



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 26/07/2022, 26/08/2022 y 07/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Restitución de Inmueble
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00184-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la póliza de seguro judicial 60-53-101000468 allegada por la parte actora con el fin de que se decrete la medida solicita, sin embargo esta no se atenderá favorablemente, ya que mediante auto del 21 de julio de 2022, se ordenó allegar caución por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000) pero la póliza se aporta por un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), en virtud de lo cual es improcedente proceder con el decreto de la medida.

Adicionalmente, la póliza adolece de la firma del tomador.

En virtud de que a la fecha no hay medidas cautelares por practicar, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que realice y acredite ante este despacho la notificación personal de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f7408cb834ff86502dc6b2fc88cf49fef1053f20e00bd4717522e3734af64**

Documento generado en 26/09/2022 11:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>